



Grupo-epm

NIT: 890500514-9

CE7214

Cúcuta, 13 de enero de 2026

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: 450256	
PETENTE: EDGAR GEOVANNY ROJAS VILLAMIZAR	
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA: 20251020030883 - 09/12/2025	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20261030001046 - 13/01/2026	
Fecha de fijación: 23/01/2026	
Fecha de desfijación: 29/01/2026	
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	



20261030001046

Señor

EDGAR GEOVANNY ROJAS VILLAMIZAR - Número de cliente: **450256**

Manzana 3 lote 24 del Barrio Claret

Teléfono: 3204255252

Correo electrónico: haciendocontrolsocial@gmail.com

San José De Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso
Respuesta a radicado 20251020030883 de fecha 09/12/2025
Procesos: 28868243 28868248

Reciba un cordial saludo:

CENS S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y usuario, en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa, relacionada con el número del asunto, a través del presente aviso:

Acto expedido por CENS S.A. E.S.P., radicado No. **20251030050026**

Fecha del acto que se notifica: **29/12/2025**

Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P. y, en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Jorgen Guerrero B.

YURLLEN GUERRERO BOLANO

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

CE7211

Cúcuta, 29 de diciembre de 2025

20251030050026

Señor
EDGAR GEOVANNY ROJAS VILLAMIZAR No Usuario 450256
Manzana 3 lote 24 del Barrio Claret
Teléfono 320425525
Correo electrónico: haciendocontrolsocial@gmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al radicado 20251020030883 del 09/12/2025
Número de Expediente: 202312726

Estimado señor,

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

Le contamos que, con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, La Tecnólogo D – Canal Escrito de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, luego de haber realizado un análisis detallado de su caso, expone lo siguiente,

Petición

EL señor Edgar, presentó en CENS S.A. E.S.P., un escrito 09/12/2025, radicado con el número 20251020030883, en el que obrando como propietario del servicio de energía eléctrica del inmueble ubicado Conjunto Residencial Villas de Alcalá, sometido a régimen de propiedad horizontal y asociado al usuario con número 450256 informa los siguientes hechos descritos brevemente a continuación:

- En la factura de explica que el transformado N° 1T08704, que el transformador es de propiedad del suscriptor; pero CENS de manera ilegal realizo el cambio en el sistema comercial a propiedad de la empresa.
- Que desde muchos años CENS EPM, viene efectuando el cobro de la tarifa plena, pese a que el predio tiene derecho a que se reconozca el descuento por remuneración de activos que establece la normatividad expedida por la CREG, para la prestación del servicio de energía eléctrica, es de propiedad de la copropiedad, tal y como lo reconoció, Mediante comunicación de fecha 15 de julio de 2025, con radicado 20251030026743, dirigida a la administradora del Conjunto Residencial Villas de Alcalá, confirmando que se trata de un bien de propiedad particular.
- Que desde el año 2017 hasta el 2025, CENS aplicó una tarifa plena al código de usuario, desconociendo que el transformador era un activo de propiedad de la copropiedad Villas

Cúcuta - Norte de Santander
Av. Aeropuerto 5N-220
Barrio Sevilla

Ocaña - Norte de Santander
Calle 7, 29-183 Av. Francisco
Fernández de Contreras.
Barrio La Primavera

Tibú - Norte de Santander
Cra. 6, 6-17
Barrio El Carmen

Pamplona - Norte de Santander
Cra 8, calle 7 Esquina

Aguachica - Cesar
Calle 11, 14-10
Barrio La Ceiba

de Alcalá A. Al omitir el descuento por remuneración de activos ordenado por la CREG, se generó una facturación superior a la permitida por la normatividad, lo cual debe reliquidarse en favor del usuario durante todo el período en que se produjo la omisión.

- Es por lo anterior que se demuestra que la conducta de CENS constituye un abuso de posición dominante, pues modificó unilateralmente la titularidad del transformador en su sistema comercial, sin soporte legal ni proceso de compra de activos.
- Que la CREG ha reconocido el derecho a percibir una remuneración en favor de los propietarios de activos eléctricos usados para la prestación del servicio público
- Que considero que CENS EPM, no ha hecho la gestión de oficio para eliminar los cobros indebidos por muchos años, incurriendo en un delito tanto disciplinario como penal.

Realiza las siguientes peticiones:

1. Que se elimine el cobro indebido por los hechos acaecidos de una manera inmediata, teniendo como base el estudio hecho por el prestador, donde reconocen su error, pero hasta el momento no han hecho nada por resarcir los daños económicos causados a cada uno de los suscriptores del conjunto.
2. Que se emita una relación de todos los valores a devolver y se ajusten a las siguientes facturas.
3. Que por tratarse de cobros indebidos debe devolverse la totalidad de los dineros recaudados de una manera ilícita, so pena de una denuncia ante los entes de control y la justicia ordinaria.
4. Que se remita copia de la respuesta a la Asociación de Vocales de Control de Cúcuta y se me notifique a la manzana 3 lote 24 del Barrio Claret, email: haciendocontrolsocial@gmail.com Celular 320 425 52 52, en los términos prescritos en la ley.

Visto lo anterior, se procede a relacionar así:

Que hemos recibido la petición de la referencia y antes de brindarle una respuesta le informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base a las normas de servicios públicos domiciliarios ley 142 y 143 de 1994, el Contrato de Prestación del Servicio con Condiciones Uniformes con CENS S.A. E.S.P.

Es preciso mencionar que CENS no ha llevado a cabo conductas que demuestren posición dominante, ya que ha actuado conforme lo dispone la ley. Pues, recordemos que la Corte ha precisado que la relación jurídica que surge empresa - usuario no sólo se gobierna por las estipulaciones contractuales y el derecho privado, sino por el derecho público, contenido en las normas de la Constitución y de la ley que establecen el régimen o estatuto jurídico de los servicios públicos domiciliarios, las cuales son de orden público y de imperativo cumplimiento, porque están destinadas a asegurar la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios, el ejercicio, la efectividad y la protección de los derechos de los usuarios, y a impedir que las empresas de servicios públicos abusen de su posición dominante.

Para dar respuesta a su solicitud señalada en el numeral primero (01), segundo (02) y tercero (03), señalamos que en el presente caso solo proceden las reclamaciones contra los últimos 5 períodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual regula: Artículo 154 - *"En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las*

Cúcuta - Norte de Santander
Av. Aeropuerto 5N-220
Barrio Sevilla

Ocaña - Norte de Santander
Calle 7, 29-183 Av. Francisco
Fernández de Contreras.
Barrio La Primavera

Tibú - Norte de Santander
Cra. 6, 6-17
Barrio El Carmen

Pamplona - Norte de Santander
Cra 8, calle 7 Esquina

Aguachica - Cesar
Calle 11, 14-10
Barrio La Ceiba

empresas de servicios públicos". Por lo que para la presente se analizaran las tarifas facturadas en los últimos 5 periodos, según su narración de los hechos, en caso de tener inconformidad con los consumos facturados agradecemos realizar una reclamación al respecto.

Ahora bien, es imperante aclarar que nuestra empresa se ciñe a los principios tarifarios establecidos en el ordenamiento jurídico, en especial aquel que habla sobre la Neutralidad, en el sentido que los usuarios no pueden ser discriminados en la calidad y tarifa de los servicios, es decir, que las tarifas se aplicaran para todos los usuarios de manera idéntica, sin perjuicio de los subsidios a que tengan derecho los estratos 1, 2 y 3 así como el nivel de tensión al que el cliente se encuentre conectado. El costo unitario (CU) de prestación del servicio de energía eléctrica aplicado por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S. A. E. S. P., a los usuarios residenciales y no residenciales del mercado regulado, se determina con base en la metodología definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

En ese orden de ideas, el costo unitario de prestación del servicio de energía (CU) es un valor compuesto por el costo de la cadena de actividades necesarias para la prestación del servicio de energía eléctrica; esto es, las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y otros conceptos relacionados con la operación y administración del sistema interconectado nacional; todos los cuales se encuentran regulados por la CREG.

Se representa ello en la siguiente imagen:

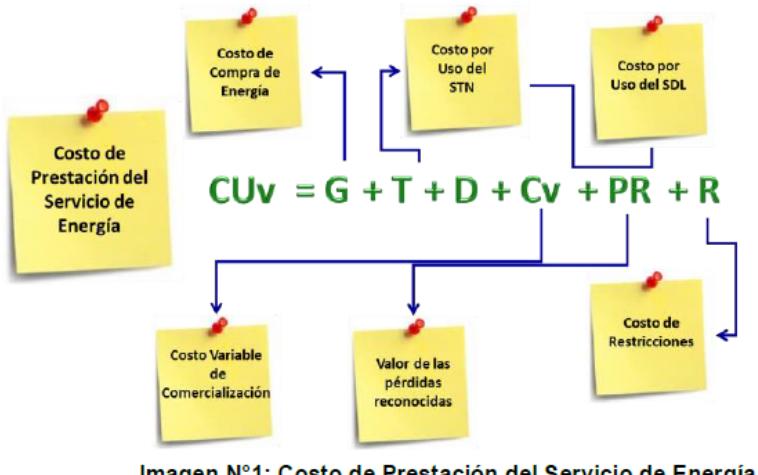


Imagen N°1: Costo de Prestación del Servicio de Energía

De otra parte, es necesario recordar que el costo del kilovatio hora puede variar de un mes a otro, principalmente por los siguientes factores:

- El uso de energía eléctrica generada con tecnologías más o menos costosas, lo cual a su vez está asociado a los períodos de invierno o verano. Estos costos pueden variar por la disponibilidad de agua y por el costo de los combustibles como gas natural o

Cúcuta - Norte de Santander
Av. Aeropuerto 5N-220
Barrio Sevilla

Ocaña - Norte de Santander
Calle 7, 29-183 Av. Francisco
Fernández de Contreras.
Barrio La Primavera

Tibú - Norte de Santander
Cra. 6, 6-17
Barrio El Carmen

Pamplona - Norte de Santander
Cra 8, calle 7 Esquina

Aguachica - Cesar
Calle 11, 14-10
Barrio La Ceiba

carbón, utilizados para la generación de energía.

- Los precios de los contratos de energía eléctrica que haya celebrado el prestador del servicio.
- La entrada en operación de nuevas redes y de otros elementos utilizados en la prestación del servicio.
- Cambios en los índices de precios al consumidor (IPC) o al productor (IPP).

Aunado a lo anterior, es dable mencionar que el valor de la tarifa de energía en el mercado regulado, se encuentra vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y bajo los parámetros de las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Puede consultarlos en nuestro sitio web www.cens.com.co – Clientes y/o usuarios – Tarifas de energía.

Aclaraciones respecto a la tarifa:

- Se debe tener en cuenta los límites establecidos del Consumo Base de Subsistencia, de acuerdo con la altura sobre el nivel del mar de tu municipio para que puedas ahorrar al máximo. Menos a 1000 metros de altura aplica subsidios para los primeros 173 kWh y mayor o igual de 1000 metros hasta 130 kWh.
- El Costo Unitario aplicado será el que permanezca publicado por más días durante su período de facturación.
- La tarifa aplica para urbano y rural de la misma forma.
- Los Inmuebles de estrato 5, 6, clases de servicio Industrial o Comercial su CONTRIBUCIÓN es del 20% sobre el valor del CU.
- Las tarifas no varían de acuerdo con el tipo de servicio: monofásico, bifásico, trifásico, el costo unitario va a ser el mismo, y varía de acuerdo con tipo de servicio: residencial (estrato 1 a 6), no residencial (comercial e industrial y Oficial), por el nivel de tensión (1,2 y 3), por último, puede variar según la propiedad de los activos del inmueble (transformadores, equipos)

Para el presente caso, se analizará la tarifa aplicada a los últimos cinco períodos, recordando que en los Inmuebles de estrato 4, clases de servicio residencial, no les aplica subsidios o contribución, por lo que se factura la tarifa plena publicada.

Consultado en nuestro sistema comercial, se encuentra que el cliente 450256-1, ubicado en CLL 11N 16E-35 INT D3 – Villa de Alcalá, está asociado al transformador: 1T08704, el cual es propiedad del suscriptor y asignado a estrato 4.

Así mismo, según nos menciona el radicado de respuesta: 20251030026743, se encontró que efectivamente "Se confirma que el transformador en mención es de propiedad particular y no ha sido adquirido por nuestra empresa mediante proceso de compra de activos. Y se detallaron los valores de las tarifas en su momento de enero a junio de 2025". En ningún momento se asume algún error por parte de CENS, en la aplicación de la tarifa hasta ese momento.

Por otra parte, a continuación, tenemos la siguiente información de las últimas 5 facturas emitidas al cliente 450256-1:

CONSUMOS RECLAMADOS

Cúcuta - Norte de Santander
Av. Aeropuerto 5N-220
Barrio Sevilla

Ocaña - Norte de Santander
Calle 7, 29-183 Av. Francisco
Fernández de Contreras.
Barrio La Primavera

Tibú - Norte de Santander
Cra. 6, 6-17
Barrio El Carmen

Pamplona - Norte de Santander
Cra 8, calle 7 Esquina

Aguachica - Cesar
Calle 11, 14-10
Barrio La Ceiba



Grupo-epm

NIT: 890500514-9



Periodo de facturación desde- hasta	CU* publicado	Publicación de tarifas página web	Tarifa publicada para estrato 4 prop. de activo particular
12/10/2025 a 11/11/2025	\$909.1769	22-oct-2025	\$ 853.193
13/09/2025 a 11/10/2025	\$ 909.6182	20-sept-2025	\$ 853.0607
13/08/2025 a 12/09/2025	\$ 871.3912	22-ago-2025	\$ 815.164
13/07/2025 a 12/08/2025	\$ 915.9866	22-jul-2025	\$ 860.2149
13/06/2025 a 12/07/2025	\$ 873.8326	21-jun-2025	\$ 817.9049

*CU: costo unitario.

Tarifa publicada: 21-jun-2025

Fecha Publicacion 21 de Junio 2025						
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P						
TARIFFAS DE ENERGÍA MERCADO REGULADO: \$/kWh						
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh						
Componentes Cuv	1-2.CENS	1-2 Compartido	1-2.Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	265.6131	265.6131	265.6131	265.6131	265.6131	265.6131
T	54.6881	54.6881	54.6881	54.6881	54.6881	54.6881
DtUN	310.9990	283.0351	255.0713	198.8052	88.6491	35.2531
Cv	139.1516	139.1516	139.1516	120.3307	126.8060	88.4884
PR	59.7217	59.7217	59.7217	19.7721	20.2998	10.9163
R	43.6591	43.6591	43.6591	43.6591	43.6591	43.6591
CUv	873.8326	845.8687	817.9049	702.8683	599.7152	498.6181

Servicio de energía	
Componentes del costo unitario (\$/kWh)	
Generación (G):	265.6131
Comercialización (Cv):	139.1516
Transmisión (T):	54.6881
Pérdidas Reconocidas (PR):	59.7217
Distribución (D):	255.0713
Restricciones (R):	43.6591
Costo Unitario \$/kWh:	817.9049
FECHA PUBLICACION:	21/JUN/2025
Contribución (%):	0
CONSUMO SUBSISTENCIA: 173 kWh	

Tarifa publicada: 22-jul-2025

Fecha Publicacion 22 de Julio 2025						
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P						
TARIFFAS DE ENERGÍA MERCADO REGULADO: \$/kWh						
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh						
Componentes Cuv	1-2.CENS	1-2 Compartido	1-2.Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	268.4435	268.4435	268.4435	268.4435	268.4435	268.4435
T	53.8357	53.8357	53.8357	53.8357	53.8357	53.8357
DtUN	308.5816	280.6957	252.8099	202.8152	89.8152	37.1789
Cv	138.7758	138.7758	138.7758	119.6641	124.9157	87.5674
PR	59.3408	59.3408	59.3408	19.2754	19.8069	10.3857
R	87.0092	87.0092	87.0092	87.0092	87.0092	87.0092
CUv	915.9866	888.1007	860.2149	751.0431	643.8262	544.4204

Servicio de energía	
Componentes del costo unitario (\$/kWh)	
Generación (G):	268.4435
Comercialización (Cv):	138.7758
Transmisión (T):	53.8357
Pérdidas Reconocidas (PR):	59.3408
Distribución (D):	252.8099
Restricciones (R):	87.0092
Costo Unitario \$/kWh:	860.2149
FECHA PUBLICACION:	22/JUL/2025
Contribución (%):	0
CONSUMO SUBSISTENCIA: 173 kWh	

Tarifa publicada: 13/08/2025 a 12/09/2025

Fecha Publicacion 22 de Agosto 2025						
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P						
TARIFFAS DE ENERGÍA MERCADO REGULADO: \$/kWh						
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh						
Componentes Cuv	1-2.CENS	1-2 Compartido	1-2.Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	272.3241	272.3241	272.3241	272.3241	272.3241	272.3241
T	56.9345	56.9345	56.9345	56.9345	56.9345	56.9345
DtUN	320.9040	292.7904	264.6768	207.0119	90.4242	35.2474
Cv	139.1464	139.1464	139.1464	119.7578	123.8393	88.5660
PR	61.0899	61.0899	61.0899	20.0530	20.5855	10.9439
R	20.9923	20.9923	20.9923	20.9923	20.9923	20.9923
CUv	871.3912	843.2776	815.1640	697.0736	585.0999	485.0082

Servicio de energía	
Componentes del costo unitario (\$/kWh)	
Generación (G):	272.3241
Comercialización (Cv):	139.1464
Transmisión (T):	56.9345
Pérdidas Reconocidas (PR):	61.0899
Distribución (D):	264.6768
Restricciones (R):	20.9923
Costo Unitario \$/kWh:	815.1640
FECHA PUBLICACION:	22/AGO/2025
Contribución (%):	0
CONSUMO SUBSISTENCIA: 173 kWh	

Tarifa publicada: 13/09/2025 a 11/10/2025

Cúcuta - Norte de Santander
Av. Aeropuerto 5N-220
Barrio Sevilla

Ocaña - Norte de Santander
Calle 7, 29-183 Av. Francisco Fernández de Contreras.
Barrio La Primavera

Tibú - Norte de Santander
Cra. 6, 6-17
Barrio El Carmen

Pamplona - Norte de Santander
Cra 8, calle 7 Esquina

Aguachica - Cesar
Calle 11, 14-10
Barrio La Ceiba

Fecha Publicacion 20 de Septiembre 2025						
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P						
TARIFAS DE ENERGÍA MERCADO REGULADO: \$/kWh					Vigilado Superservicios	
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh						
Componentes Cuv	1-2,CENS	1-2 Compartido	1-2,Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	293.4682	293.4682	293.4682	293.4682	293.4682	293.4682
T	51.6610	51.6610	51.6610	51.6610	51.6610	51.6610
DtUN	325.3299	297.0512	268.7724	204.3716	91.1079	35.1232
Cv	140.2864	140.2864	140.2864	122.2447	126.0480	88.9186
PR	64.8801	64.8801	64.8801	21.6831	22.2221	12.0880
R	33.9926	33.9926	33.9926	33.9926	33.9926	33.9926
CUv	909.6182	881.3395	853.0607	727.4212	618.4998	515.2516

Servicio de energía	
Componentes del costo unitario (\$/kWh)	
Generación (G): 293.4682	Comercialización (Cv): 140.2864
Transmisión (T): 51.6610	Pérdidas Reconocidas (PR): 64.8801
Distribución (D): 268.7724	Restricciones (R): 33.9926
Costo Unitario \$/kWh: 853.0607	Tarifa Aplicada \$/kWh: 853.0607
FECHA PUBLICACION: 20/SEP/2025	
CONSUMO SUBSISTENCIA: 173 kWh	
Contribución (%): 0	

Tarifa publicada: 12/10/2025 a 11/11/2025

Fecha Publicacion 22 de Octubre 2025						
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P						
TARIFAS DE ENERGÍA MERCADO REGULADO: \$/kWh					Vigilado Superservicios	
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh						
Componentes Cuv	1-2,CENS	1-2 Compartido	1-2,Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	311.4243	311.4243	311.4243	311.4243	311.4243	311.4243
T	52.9668	52.9668	52.9668	52.9668	52.9668	52.9668
DtUN	314.6380	286.6461	258.6541	200.7845	90.6993	35.7061
Cv	134.0271	134.0271	134.0271	120.4795	122.2431	86.1200
PR	68.3310	68.3310	68.3310	22.7084	23.2784	12.5673
R	27.7897	27.7897	27.7897	27.7897	27.7897	27.7897
CUv	909.1769	881.1850	853.1930	736.1532	628.4016	526.5742

Servicio de energía	
Componentes del costo unitario (\$/kWh)	
Generación (G): 311.4243	Comercialización (Cv): 134.0271
Transmisión (T): 52.9668	Pérdidas Reconocidas (PR): 68.3310
Distribución (D): 258.6541	Restricciones (R): 27.7897
Costo Unitario \$/kWh: 853.1930	Tarifa Aplicada \$/kWh: 853.1930
FECHA PUBLICACION: 22/OCT/2025	
CONSUMO SUBSISTENCIA: 173 kWh	
Contribución (%): 0	

Al realizar el respectivo análisis se evidencia que la empresa ha aplicado la tarifa correspondiente a cada uno de los periodos de facturación del usuario de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 34 del CCU, veamos:

Cláusula 34. - Determinación del valor facturable por concepto de energía eléctrica: Para liquidar los consumos a los SUSCRIPTORES o USUARIOS en cada facturación, CENS aplicará las tarifas correspondientes que hayan estado vigentes el mayor número de días de consumo del período correspondiente al ciclo de facturación al que pertenezca el SUSCRIPTOR O USUARIO. Cuando en un período de facturación exista igual número de días de vigencia para dos tarifas publicadas, se aplicará la más reciente.

Finalmente, se verifica las facturas emitidas encontrando que en la información de instalación se evidencia que el transformador es propiedad del suscriptor, así en cada una de las 5 facturas analizadas.



Grupo-epm

NIT: 890500514-9



Credisomos

Un crédito con el que podrás comprar los electrodomésticos que sueles, desde un celular hasta una moto eléctrica.

Y lo mejor, las cuotas las podrás pagar hasta en 60 meses en tu factura de energía.

Conoce nuestros aliados comerciales en: www.somosgruopoepm.com o escríbenos al 316 894 8035

Con **Lucía** puedes reportar daños en el servicio de energía

Agrégala al WhatsApp **323 231 5115**

CUDE: aaa05ed103b671c85731e42c589ca9f7a04926298f71ac597e038848206d77fba1f099be825e20a0f710c75d3454088

Indicadores	Compensación Calidad del Servicio			Periodo Retracitivo			Información de tu instalación
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 1	Mes 2	Mes 3	
C transformador	1198704-Subscriptor						Medidor Activo: 8286204
DUG	11348						Medidor Reactiva:
DNU	9.067						Alimentador: SANC54
HC	0						Nivel de tensión: 1
V/R Compensar \$	0						Carga instalada: 2
DI	237.2448						Constante de medida: 1
Gra.Calidad	11						<small>Expresamente una tarifa voluntaria, fija o promocional, establecida en virtud del acuerdo 133 del año 1994, que establece el artículo 18 de la ley 688 de 2001.</small>
PIUG	6						<small>De conformidad con el Decreto 2150 de 1993, la firma mantiene que aplica tanto a contratos, bienes para servicios para todos los efectos legales.</small>
PIU	5						<small>As. Miguel González Gómez Representante Legal</small>
VC	0						
DEC	0						
%	2						

Con Lucia puedes reportar daños en el servicio de energía

Agrégala al WhatsApp **323 231 5115**

CUDE: aaa05ed103b671c85731e42c589ca9f7a04926298f71ac597e038848206d77fba1f099be825e20a0f710c75d3454088

Tu número de cliente: 450256

Documento equivalente electrónico
1086489182

Fecha y hora de generación: 2025-11-18 18:25:44
Fecha y hora de expedición: 2025-11-18 08:42:00

Último pago: 27/OCT/2025
Pagaste: \$1,413,388

Periodo facturado 12/OCT/2025 a 11/NOV/2025

Scanea y paga!

Fecha de vencimiento

Pago oportuno hasta: **04/DIC/2025**
Pago con recargo hasta: **10/DIC/2025**

Días Facturados
31

Servicios Facturados

	Energía	\$783,231
	Agua	\$45,835
	Alumbrado Público	\$51,040

Pago total \$880,106

Aunado a lo anterior, le comunicamos que la empresa en todas y cada una de las actuaciones realizadas en el presente asunto han sido realizadas guardando la garantía y el correcto cumplimiento del derecho al debido proceso y el derecho de defensa en todas y cada una de las actuaciones dentro de la facturación de la tarifa.

Finalmente le indicamos que, al no haberse generado alguna inconsistencia con los valores facturados objeto de reclamación, nuestra empresa no encuentra procedente realizar ajuste sobre la misma, ya que los cobros se encuentran de manera correcta.

Esperamos de esta manera haber atendido lo requerido, si desea información adicional o reportar una falla en la prestación del servicio con gusto le atenderemos a través de nuestra línea 018000414115. De igual manera, puede contactarnos a través de nuestro Asesor Virtual ingresando a www.cens.com.co, dando clic al botón Servicios en línea y eligiendo la opción Asesor Virtual, un sistema más rápido oportuno y eficiente, creado pensando en la comodidad de nuestros clientes.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ahora bien, a partir del análisis y de acuerdo con los elementos anteriormente mencionados, CENS S.A. E.S.P decide lo siguiente:

Primero: No acceder a la reclamación respecto al cobro de la tarifa aplicada en los períodos del 12/10/2025 a 11/11/2025, del 13/09/2025 a 11/10/2025, del 13/08/2025 a 12/09/2025 13/07/2025 a 12/08/2025, del 13/06/2025 a 12/07/2025 para el usuario No. 450256, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Cúcuta - Norte de Santander
Av. Aeropuerto 5N-220
Barrio Sevilla

Ocaña - Norte de Santander
Calle 7, 29-183 Av. Francisco Fernández de Contreras.
Barrio La Primavera

Tibú - Norte de Santander
Cra. 6, 6-17
Barrio El Carmen

Pamplona - Norte de Santander
Cra 8, calle 7 Esquina

Aguachica - Cesar
Calle 11, 14-10
Barrio La Ceiba

Tercero: Comunicar que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo y subsidiariamente el de Apelación para que sea resuelto en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de este acto, se informa que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994, para recurrir, el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos según sea el caso.

Cordialmente,



LEIDY JOHANA CHAPARRO SUAREZ

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

Proceso: 28868248

Cúcuta - Norte de Santander
Av. Aeropuerto 5N-220
Barrio Sevilla

Ocaña - Norte de Santander
Calle 7, 29-183 Av. Francisco
Fernández de Contreras.
Barrio La Primavera

Tibú - Norte de Santander
Cra. 6, 6-17
Barrio El Carmen

Pamplona - Norte de Santander
Cra 8, calle 7 Esquina

Aguachica - Cesar
Calle 11, 14-10
Barrio La Ceiba